

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento de Resoluciones
Grupo Peticiones Administrativas
mlr
EX 843-09

R.V.S.G. SEAFOOD LTDA.
RUT N° 96.804.900-3

**OTORGA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR
DEL IVA DE ESPECIES HIDROBIOLOGICAS.**

SANTIAGO, 2 de junio de 2009

RES. Ex N° _____ 443 _____ / DRE.14.01

VISTOS :

La presentación de 18 de Abril de 2008, efectuada por don AMERICO GONZALEZ ESPINOZA, RUT N° 6.585.771-5, y don OSCAR VALLEJOS BALANDA, RUT N° 8.863.508-6, ambos en representación de R.V.S.G. SEAFOOD LTDA., RUT N° 96.804.900-3, todos domiciliados en esta ciudad, Avda. Volcán Lascar N° 730, Parque Industrial Lo Boza, comuna de Pudahuel, con giro o actividad de Servicio de maquila, Exportación Productos del Mar y Frutícolas, en la que pide se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en ventas de especies hidrobiológicas a que se refiere la Resolución Ex. N° 3311 de 30-06-2000, en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

1º) **QUE**, el dispositivo N° 16 de la Resolución Ex. N° 3311, precitada, faculta a la Directora Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de Agentes Retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha resolución.

2º) **QUE**, el Informe N° 84, de fecha 17 de marzo de 2009, complementado por Informe N° 470 de fecha 20 de mayo de 2009, emitidos por el Departamento Regional de Fiscalización, sobre el cumplimiento de los requisitos para ser agente retenedor y comportamiento tributario de la ocurrente, manifiesta que cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos en la Resolución mencionada, para ser Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de especies Hidrobiológicas, por lo que,

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO,

**OTORGASE LA CALIDAD DE AGENTE
RETENEDOR** del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de especies hidrobiológicas, a **R.V.S.G.
SEAFOOD LTDA., RUT N° 96.804.900-3,,** en conformidad con las normas de la Resolución Ex. N° 3311 de 30-06-2000, de la Dirección del Servicio.

Esta Resolución regirá a contar del día 1º del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, por cuenta y costo del peticionario, dentro de los primeros quince días de su dictación, y tendrá vigencia indefinida, siempre que de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución mencionada. Su incumplimiento, producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO

TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- A don AMERICO GONZALEZ ESPINOZA y don OSCAR VALLEJOS BALANDA, en representación de R.V.S.G. SEAFOOD LTDA.
Avda. Volcán Lascar N° 730. Parque Industrial Lo Boza
PUDAHUEL
- Depto. Regional Resoluciones
- Expediente